JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0041500

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por **INVERSIONISTAS ESTRATEGISCOS S.A.S** . **INVERST S.A.S**. contra **LISSETT MILEYNA ESPINEL TORRES,** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el hecho tercero de la demanda, toda vez que el valor indicado en las letras de cambio difiere del valor en números.
2. Aclárese la pretensión 1.1. toda vez que el valor señalado en las letras difiere del valor en números.
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento que en su poder se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, el cual podrá ser requerido por el despacho en cualquier momento si es necesario.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 031 del 28 de agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario